

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES RELATIVAS AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE LANZADERA DE CONEXIÓN ENTRE FIRA MONTJUÏC (PLAÇA ESPANYA) Y FIRA GRAN VIA EN EL MARCO DEL MWC BARCELONA 2025

Expediente NSP/F202407/S



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. Objeto

A.1. Descripción: El objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio de lanzadera de conexión entre Fira Montjuïc (Plaça Espanya) y Fira Gran Via en el marco del MWC Barcelona 2025.

A.2. Necesidades del órgano de contratación: Dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula 1.1.3.5 del Host City Parties Agreement, que establece que:

"Las Partes de la ciudad anfitriona elaborarán y pondrán en práctica un plan de gestión del tránsito en estrecha cooperación con GSMA y FIRA. El plan deberá ser elaborado con un mínimo de 8 meses de antelación a cada edición del Mobile World Congress.

El plan incluirá medidas para garantizar el transporte adecuado para el Congreso, por ejemplo:

- El nivel adecuado de taxis y limusinas y filas de taxi controlados
- Servicios de transporte público adecuado a y desde el Recinto (desde los principales aeropuertos, estaciones de ferrocarril y zonas hoteleras)
- Servicio de lanzadora gratuito de ida y vuelta al Recinto (desde aeropuertos, estaciones de ferrocarril y principales zonas hoteleras)
- Intensificación de la dirección del tránsito alrededor del Recinto
- Organización adecuada de puntos de llegada y recogida, incluyendo puntos **VIP**
- Acceso a servicios de protocolo al aeropuerto para VIPs"

A.3. Características exigidas para el objeto del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

A.4. Lotes: El objeto del contrato no se divide en lotes.

A.5. Código CPV: 60112000-6 Servicios de transporte por la vía pública

B. Datos económicos

B.1. Determinación del precio: a tanto alzado













B.2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo: 59.043,50.-€

B.3. Presupuesto base de la licitación: 71.442,64.-€, de los cuales 59.043,50.-€,

corresponden a la base imponible y 12.399,14.-€ al IVA (21%).

Este importe se ha calculado tomando como referencia el importe facturado a TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A. por la prestación del servicio de lanzadera de conexión entre Fira Montjuïc (Plaça Espanya) y Fira Gran Via en la edición anterior del MWC Barcelona, dimensionado manteniendo las mismas condiciones a nivel de dimensionamiento de flota y frecuencia que en 2024, con un pequeño incremento debido al IPC de las tarifas para 2025.

B.4. Revisión de precios: No se prevé.

C. Existencia de crédito

Se garantiza la existencia de crédito para afrontar las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato.

D. Plazo de duración del contrato

D.1. Plazo de duración: Desde el día 3 de marzo de 2025 a las 7:00h hasta el día 6 de

marzo de 2025 a las 16:00h.

D.2. Posibilidad de prórrogas: No se prevén.

E. Variantes: No se prevén.

E.1. Elementos: No se prevén.

E.2. Condiciones: No se prevén.

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

F.1. Forma de tramitación: ordinaria.

F.2. Procedimiento de adjudicación: negociado sin publicidad por concurrir circunstancias fundamentadas en la inexistencia de competencia por razones técnicas

y la concurrencia de derechos exclusivos (art. 168.a 2° LCSP), de conformidad con el

informe de procedimiento adjunto a la documentación que rige la licitación.













- F.3. Número de candidatos a invitar: Uno (1).
- G. Solvencia y clasificación empresarial
- G.1. Requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

Acreditación de la solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios: El volumen anual de negocios, referido al mejor de los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, deberá ser igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato; esto es, igual o superior a 88.565,25.-€.

Medio de acreditación: Este criterio se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios disponibles, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional

Experiencia: La solvencia técnica o profesional se apreciará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad en la materia objeto de contratación, y dentro de ésta, en relación directa con el objeto del contrato. En este sentido, se requiere una relación de los principales servicios de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del contrato realizados durante los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, para al menos tres (3) empresas privadas y/o instituciones de relevancia en el ámbito local, autonómico, estatal e internacional.

Medios de acreditación: Este criterio se acreditará mediante la aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, incluyendo en ambos casos los importes de dichos servicios, las fechas en que fueron prestados y los correspondientes destinatarios.











G.2. Clasificación empresarial: No se prevé.

G.3. Adscripción de medios materiales y/o personales de ejecución del contrato: No

se prevé.

G.4. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la

calidad o gestión ambiental: No se prevén.

G.5. Adscripción de medios materiales y/o personales de ejecución del contrato: No

se prevén.

H. Proposiciones

H.1. Forma de presentación de las proposiciones: Por correo electrónico en la dirección

MWCapital habilitada por a los efectos de este

procurement@mobileworldcapital.com.

H.2. Plazo para presentar proposiciones: diez (10) días hábiles.

H.3. Elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos

mínimos que han de cumplir todas las ofertas y documentación para acreditar su

cumplimiento: No se prevén.

H.4. Documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a un

juicio de valor: No se prevé.

I. Negociación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 LCSP, cuando

únicamente participe un candidato, siempre que sea posible, debe negociarse con él en

los términos señalados del artículo 165.5 de la LCSP.

I.1. Aspectos económicos: El precio del contrato.

I.2. Aspectos técnicos: No se prevén.

I.3. Procedimiento: No se prevé.

J. Criterios de adjudicación













J.1. Criterios: El único criterio de adjudicación es el precio, dado que, atendiendo a la naturaleza del contrato, todas las prestaciones a ejecutar se encuentran definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (145.3 LCSP).

J.2. Ponderación/puntuación: 100 puntos.

J.3. Criterios de desempate: No se prevén.

K. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales: No se prevé.

L. Otra documentación a presentar por los licitadores

Según lo establecido en la cláusula 16.

M. Garantía provisional: No se prevé.

M.1. Importe: No se prevé.

M.2. Forma de constitución: No se prevé.

N. Garantía definitiva: No se prevé.

N.1. Importe: No se prevé.

N.2. Forma de constitución: No se prevé.

O. Condiciones especiales de ejecución

Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propias de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato y, en particular, el Código de Conducta y Prácticas Responsables MWCapital, disponible de en el siguiente enlace: http://mobileworldcapital.com/es/portal-de-transparencia/#slide2
- b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propias de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.













- c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación pública o durante la ejecución del contrato.
- e) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que realice para el seguimiento y/o evaluación del contrato, particularmente facilitando la información se le solicite con este fin y que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios.

P. Modificación del contrato

No se prevé.

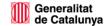
Q. Cesión del contrato

Atendiendo a la naturaleza de la prestación, no se prevé la cesión del contrato.

R. Subcontratación

Atendiendo a la naturaleza de la prestación, no se prevé la subcontratación.













PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

I.	DISPOSICIONES GENERALES	10
	Cláusula 1. Objeto del contrato	10
	Cláusula 2. Datos económicos del contrato y existencia de crédito	10
	Cláusula 3. Plazo de duración del contrato	11
	Cláusula 4. Régimen jurídico del contrato	11
	Cláusula 5. Admisión de variantes	11
	Cláusula 6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	12
	Cláusula 7. Medios de comunicación electrónicos	12
	Cláusula 8. Aptitud para contratar	13
	Cláusula 9. Acreditación de la capacidad de obrar	14
	Cláusula 10. Solvencia	14
	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN D ONTRATO	
	SECCIÓN 1.INVITACIÓN	15
	Cláusula 11. Invitación	15
	SECCIÓN 2. PROPOSICIONES	15
	Cláusula 12. Proposiciones	15
	Cláusula 13. Presentación de las proposiciones de los interesados	16
	Cláusula 14. Presentación de proposiciones en caso de división de lotes	17
	Cláusula 15. Información	17
	SECCIÓN 3. CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO	18
	Cláusula 16. Contenido del sobre único	18
	Cláusula 17. Confidencialidad de la documentación	19
	SECCIÓN 4. MESA DE CONTRATACIÓN	19
	Cláusula 18. Composición y funciones de la mesa de contratación	19
	Cláusula 19. Acto de apertura de las proposiciones	19
	SECCIÓN 5. NEGOCIACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA	20
	Cláusula 20. Negociación	20
	Cláusula 21. Criterios de adjudicación del contrato	20
	Cláusula 22. Ofertas anormales o desproporcionadas	2′
	Cláusula 23. Clasificación de las ofertas y propuesta de resolución	2′
	Cláusula 24. Aportación de documentación	22
	Cláusula 25. Garantía definitiva	23
	SECCIÓN 6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	24













	Cláusula 26. Adjudicación del contrato	24
	Cláusula 27. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento	
	Cláusula 28. Contenido mínimo del contrato	
	Cláusula 29. Formalización del contrato	
	. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
!!!	SECCIÓN 1. EJECUCIÓN DEL CONTRATOSECCIÓN 1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
	Cláusula 30. Ejecución del contrato	
	Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución	
	Cláusula 32. Responsable del contrato	
	Cláusula 33. Responsabilidad del contratista	
	Cláusula 34. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución	27
	Cláusula 35. Tipos de faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución	27
	Cláusula 36. Penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuo o demora en la ejecución	
	Cláusula 37. Procedimiento para la imposición de penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución	29
	SECCIÓN 2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	29
	Cláusula 38. Modificación del contrato	29
I۷	DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	. 29
	Cláusula 39. Pago a la empresa contratista	29
	Cláusula 40. Protección de datos de carácter personal	. 30
	Cláusula 41. Otras obligaciones del contratista	. 30
V	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESION, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	
	Cláusula 42. Sucesión del contratista	31
	Cláusula 43. Cesión del contrato	31
	Cláusula 44. Subcontratación	32
v	I. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	. 33
	Cláusula 45. Causas de resolución	
V	II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INVALIDEZ Y JURISDICCIÓN	
-	Cláusula 46. Invalidez	
	Cláusula 47. Jurisdicción competente	













DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato

- 1.1. El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en el apartado A.1 del cuadro de características.
- 1.2. Las necesidades del órgano de contratación son las que se describen en el apartado A.2 del cuadro de características y las características exigidas para el objeto del contrato son las que se describen en el apartado A.3 del cuadro de características.
- 1.3. Los lotes en que se divide el objeto del contrato se identifican en el apartado A.4 del cuadro de características.
- 1.4. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el apartado A.5 del cuadro de características.

Cláusula 2. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

- 2.1. El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el apartado B.1 del cuadro de características.
- 2.2. El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el apartado B.2 del cuadro de características.
- 2.3. El presupuesto base de la licitación es el que se indica en el apartado B.3 del cuadro de características. Este es el límite máximo del gasto (IVA excluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación y constituye el precio máximo que pueden ofrecer los que concurran a la licitación.
- 2.4. El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el IVA. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego y que se deban cumplir durante la ejecución del contrato.
- 2.5. El precio del contrato puede revisarse en el supuesto y con las condiciones que se indican, en su caso, en el apartado B.4 del cuadro de características.













2.6. Existe crédito presupuestario para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el apartado C del cuadro de características.

Cláusula 3. Plazo de duración del contrato

- 3.1. El plazo de duración del contrato es el que se establece en el apartado D.1 del cuadro de características.
- 3.2. El contrato se podrá prorrogar si así lo ha previsto el apartado D.2 del cuadro de características. En ese caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Cláusula 4. Régimen jurídico del contrato

- 4.1. El contrato tiene carácter privado y se rige por este pliego de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.
- 4.2. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública y principalmente, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en lo sucesivo, Ley de Contratos) y por los preceptos vigentes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas (en lo sucesivo, Reglamento).
- 4.3. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de otros documentos contractuales que forman parte del mismo o de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximen al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 5. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el apartado E del cuadro de características, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevean en ese apartado.











11



Cláusula 6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente es la prevista en el apartado F.1 del cuadro de características y el procedimiento de adjudicación del contrato es el previsto en el apartado F.2 del cuadro de características.

Cláusula 7. Medios de comunicación electrónicos

7.1. De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de la misma por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales (pliegos y ofertas), siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado, por ejemplo, a través de archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

- 7.2. La dirección de correo electrónico de MWCapital a los efectos de este pliego es: procurement@mobileworldcapital.com.
- 7.3. Las comunicaciones y notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por correo electrónico, de conformidad con la Ley de Contratos y con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en lo sucesivo, Ley 39/2015).

La dirección de correo electrónico de los licitadores será aquella que hayan facilitado en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) indicado en la cláusula 16.

El correo electrónico solo será válido cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.

7.4. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del avisto de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante. En caso contrario, los plazos de computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.











No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento del recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Cláusula 8. Aptitud para contratar

- 8.1. Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el contrato correspondiente, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Tener capacidad de obrar.
 - b) No estar incursa en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar previstas en el art. 71 de la Ley de Contratos.
 - c) Acreditar la solvencia requerida, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.
 - d) Tener la clasificación que, en su caso, y de conformidad con los arts. 77 y siguientes de la Ley de Contratos, sea exigible para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.
 - e) Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.
 - f) Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador.
- 8.2. También podrán participar en esta licitación las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que deberán cumplir las previsiones del art. 69 de la Ley de Contratos.
- 8.3. En caso de personas jurídicas, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.













- **8.4.** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- **8.5.** Las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado a MWCapital durante la preparación del procedimiento pueden participar en la licitación, siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Cláusula 9. Acreditación de la capacidad de obrar

9.1. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil.

Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- **9.2.** La capacidad de obrar de los empresarios españoles personas físicas españolas se acreditará con la presentación del DNI.
- **9.3.**La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- **9.4.** La capacidad de obrar del resto de empresarios extranjeros se acreditará con un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cláusula 10. Solvencia

10.1. Las empresas han de acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado G.1 del cuadro de características**, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado o bien mediante la













clasificación equivalente a esta solvencia, que se señala en el apartado G.2 del cuadro de características.

10.2. En el caso de uniones temporales de empresarios, todas las empresas que formen parte de la unión temporal deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el apartado G.1 del cuadro de características.

DISPOSICIONES **RELATIVAS** LICITACIÓN. ADJUDICACIÓN II. LA Υ Α FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN 1.INVITACIÓN

Cláusula 11. Invitación

- 11.1. El órgano de contratación invitará a presentar proposiciones al número de empresas que se determina en el apartado F.3 del cuadro de características.
- 11.2. Las invitaciones para presentar proposiciones se enviarán simultáneamente y por escrito a la dirección de correo electrónico de que disponga MWCapital.
- 11.3. Las invitaciones para presentar proposiciones tendrán el contenido previsto en el art. 163 de la Ley de Contratos, de aplicación por remisión del art. 169.2 y 170.1 de la misma Ley de Contratos.

SECCIÓN 2. PROPOSICIONES

Cláusula 12. Proposiciones

- 12.1. Las proposiciones deberán ajustarse a este pliego y al resto de documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (en lo sucesivo, RELI), en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea o equivalente.
- 12.2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.













- 12.3. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo previsto en el apartado H.2 del cuadro de características. Las proposiciones presentadas fuera de ese plazo no se admitirán bajo ningún concepto.
- 12.4. Las proposiciones, así como la documentación anexa a la misma se presentará en castellano o en catalán.
- 12.5. En caso de empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al catalán.

Cláusula 13. Presentación de las proposiciones de los interesados

- 13.1. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforma su oferta en un (1) único sobre, de conformidad con lo indicado en la cláusula 16, mediante lo previsto en el apartado H.1 de cuadro de características.
- 13.2. La proposición se debe firmar por el representante legal de las empresas licitadoras con la firma electrónica debidamente certificada por una autoridad de certificación o, en caso de que no se disponga de firma electrónica, con la firma original.
- 13.3. En caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en unión temporal si resultan adjudicatarias, la proposición se debe firmar por los representantes de todas las empresas que la componen.
- 13.4. La oferta debe estar libre de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo. En caso de que se transmita con virus, será responsabilidad del licitador que la haya enviado el hecho que MWCapital no pueda acceder a su contenido.
- 13.5. En caso de que algún documento presentado por un licitador esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por un algún virus informático, en función de cuál sea la documentación afectada, se valorará las consecuencias jurídicas que se derivarán. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.
- 13.6. Los licitadores podrán presentar una copia de seguridad de su oferta en soporte físico electrónico bien potestativamente o a petición del órgano de contratación mediante alguno de los siguientes medios:













- a) En el registro general de MWCapital, ubicado en la Plaza Pau Vila núm. 1, sector 2-C, Edificio Palau del Mar, 08039 de Barcelona.
- b) Mediante correo postal, de conformidad con las previsiones de la Ley 39/0215. En ese caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a MWCapital la remisión de la oferta por correo electrónico. En el mail se indicará el número de expediente, el título completo del contrato y el nombre del licitador.
- 13.7. Los formatos de los documentos electrónicos que integren la oferta deben tener un formato en (.pdf).
- 13.8. En caso de documentación notarial, esta se ajustará a los requisitos que establece el Reglamento de la organización y régimen del notariado con respecto a la legalización y legitimación. En caso de documentos administrativos se podrán presentar originales o copia o fotocopia debidamente compulsada.
- 13.9. No se aceptarán las proposiciones escritas a mano γ aquellas que contengan omisiones, errores o modificaciones que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.
- 13.10. En caso de que con posterioridad a la presentación de la proposición y con anterioridad a la formalización del contrato el licitador incurra en cualquiera de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinadas en la legislación vigente, deberá informar a MWCapital. Esta circunstancia provocará la no admisión de la proposición.

Cláusula 14. Presentación de proposiciones en caso de división de lotes

14.1. El objeto del contrato no se divide en lotes, según se identifica en el apartado A.4 del cuadro de características.

Cláusula 15. Información

15.1. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar dos (2) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de proposiciones, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos cinco (5) días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.











17



15.2. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante γ deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

SECCIÓN 3. CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO

Cláusula 16. Contenido del sobre único

En el sobre único se deberá facilitar la siguiente documentación:

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Como mínimo, se deberá indicar:

- La información relativa a que la sociedad está constituida válidamente y que, de conformidad con su objeto social, puede concurrir a la licitación, así como que la persona que suscribe el DEUC tiene la debida representación para presentar tanto la proposición como el DEUC.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este Pliego.
- o Que no está incursa en ninguna causa de prohibición de contratar.
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se puedan acreditar mediante el DEUC.

El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

Las empresas licitadoras que estén inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (en lo sucesivo, RELI), en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, cuando estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estarán obligadas a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental que los datos inscritos en los referidos lugares.













En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita a MWCapital acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes

b) Oferta económica.

Cláusula 17. Confidencialidad de la documentación

17.1. Las empresas licitadoras podrán señalar aquellos datos que consideran confidenciales incluidos en el sobre único. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad de las empresas licitadoras debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o datos que se consideran confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En ningún caso tendrán carácter confidencial la oferta económica ni los datos incluidos en el DEUC.

SECCIÓN 4. MESA DE CONTRATACIÓN

Cláusula 18. Composición y funciones de la mesa de contratación

18.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 28 de febrero de 2018, no se prevé Mesa de Contratación.

Cláusula 19. Acto de apertura de las proposiciones

- 19.1. Se procederá a la apertura del sobre presentado por las empresas admitidas a la licitación.
- 19.2. Una vez terminada la apertura, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar todas las observaciones que consideren necesarias, las cuáles se recogerán en el acta.













SECCIÓN 5. NEGOCIACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA

Cláusula 20. Negociación

- 20.1. El órgano de contratación, en su caso, negociará con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por estos, excepto la oferta definitiva a que se refiere la cláusula 20.6.
- 20.2. Los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación son los previstos en los apartados I.1 y I.2 del cuadro de características.
- 20.3. El procedimiento de negociación será el previsto en el apartado I.3 del cuadro de características.
- 20.4. El órgano de contratación informará por escrito a todos los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido excluidas de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratacióny les dará plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada. No se facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a un determinado licitador respecto al resto.
- 20.5. Asimismo, a petición del licitador que haya presentado una oferta admisible, se comunicará lo antes posible y en todo caso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud por escrito, el desarrollo de las negociaciones. No obstante, podrá no comunicar ciertos datos amparándose en la excepción de confidencialidad del art. 155.3 de la Ley de Contratos.
- 20.6. Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de la oferta definitiva.

Cláusula 21. Criterios de adjudicación del contrato

- 21.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación y ponderación previstos en los apartados J.1 y J.2 del cuadro de características.
- 21.2. En caso de empate entre dos o más ofertas se atenderá a los criterios de desempate previsto en el apartado J.3 del cuadro de características.













Cláusula 22. Ofertas anormales o desproporcionadas

- 22.1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos previstos en el apartado K del cuadro de características.
- 22.2. Cuando se identifique una oferta incursa en presunción de anormalidad, requerirá al licitador que la haya presentado para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.
- 22.3. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.
- 22.4. Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, para que este decida.
- 22.5. En todo caso, el órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cláusula 23. Clasificación de las ofertas y propuesta de resolución

- 23.1. Se comprobará que las ofertas definitivas presentadas de conformidad con la cláusula 20.6 cumplen con todos los requisitos previstos en el pliego.
- 23.2. A continuación se valorará las ofertas y las clasificará por orden decreciente, de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el apartado J del cuadro de características.
- 23.3. Posteriormente se elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación, que procederá a adjudicar el contrato de conformidad con las previsiones de la cláusula 26.













Cláusula 24. Aportación de documentación

24.1. Una vez aceptada la propuesta del órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Empresas no inscritas en el RELI o en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o que no figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea:
 - ✓ Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de conformidad con las previsiones de la cláusula 9.
 - ✓ Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de la persona que firma la oferta.
 - ✓ Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias
 - ✓ Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.
 - ✓ En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental que se prevean en el apartado G.4 del cuadro de características.
 - √ Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
 - √ Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula 25, salvo en el caso que la garantía se constituya mediante retención sobre el precio.
 - ✓ Cualquier otra documentación que se prevea en el apartado L del cuadro de características.
- b) Empresas inscritas RELI o en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea













- ✓ Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (cláusula 16.f).
- ✓ Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula 25, salvo en el caso que la garantía es constituya mediante retención sobre el precio.
- ✓ Cualquier otra documentación que se prevea en el apartado L del cuadro de características.
- 24.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de diez (10) días hábiles señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres (3) por cien del presupuesto base de la licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

Cláusula 25. Garantía definitiva

- 25.1. El importe de la garantía definitiva es el que se indica en el apartado N.1 del cuadro de características.
- 25.2. La garantía definitiva se constituirá por el medio que se indica en el apartado N.2 del cuadro de características.
- 25.3. En caso de uniones temporales de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cantidad requerida γ cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.
- 25.4. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
- 25.5. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de guince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.













- 25.6. La garantía definitiva responde de los conceptos previstos en el art. 110 de la Ley de Contratos.
- 25.7. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

SECCIÓN 6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26. Adjudicación del contrato

- 26.1. La resolución de adjudicación será motivada y concretará y fijará los términos definitivos del contrato.
- 26.2. La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de quince (15) días naturales.
- 26.3. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cláusula 27. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

- 27.1. Antes de la formalización del contrato de adjudicación, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria.
- 27.2. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. No podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas.
- 27.3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.
- 27.4. En todo caso la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento se deberá notificar a los candidatos o licitadores.













Cláusula 28. Contenido mínimo del contrato

El contenido mínimo del contrato será el previsto en el art. 35 de la Ley de Contratos en relación con el art. 71.3 del Reglamento.

Cláusula 29. Formalización del contrato

29.1. El contrato se formalizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

29.2. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes de MWCapital requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- 29.3. En caso de que el contrato no sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos.
- 29.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del tres (3) por cien del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.
- 29.5. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 24, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.
- 29.6. Si las causas de la no formalización fueren imputables a MWCapital, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.













- 29.7. El contrato se perfeccionará con su formalización, que será requisito imprescindible para iniciar su ejecución.
- 29.8. La formalización del contrato junto con el contrato en sí mismo se publicará en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince (15) días naturales tras el perfeccionamiento del contrato.
- 29.9. Una vez formalizado el contrato se comunicará al RELI o a los Registros Públicos que corresponda.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN 1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30. Ejecución del contrato

- 30.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en sus cláusulas y en los pliegos.
- 30.2. El contratista está obligado a cumplir el plazo total de ejecución del contrato.
- **30.3.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 30.4. Cuantas incidencias surjan entre la MWCapital y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente en el que se deberá dar audiencia al contratista.

Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución, de obligado cumplimiento por el contratista, o, en su caso, por el subcontratista, son las que se prevén en el apartado O del cuadro de características.

Cláusula 32. Responsable del contrato

MWCapital designará una persona responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.















Cláusula 33. Responsabilidad del contratista

33.1. El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos y las prestaciones objeto del contrato, así como de las consecuencias que se desprendan para MWCapital o para terceros por culpa de omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

33.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MWCapital.

Cláusula 34. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, MWCapital podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 36.

Cláusula 35. Tipos de faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

35.1. Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

- a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCapital, cuando de ello se derive un perjuicio muy grave para la ejecución del contrato.
- b) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales cuando dicho incumplimiento esté calificado como muy grave por su normativa específica, así como el incumplimiento del plan de seguridad y salud.
- c) El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo.
- d) El falseamiento en la ejecución del objeto del contrato.
- e) La comisión de dos faltas graves en el período de tres (3) meses.













- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas como tales en los pliegos.
- g) Cualquier incumplimiento del contrato que comporte perjuicios muy graves para MWCapital.

35.2. Se considerarán como faltas graves las siguientes:

- a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCapital, cuando de ello se derive un perjuicio grave para la ejecución del contrato.
- b) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales cuando dicho incumplimiento esté calificado como grave por su normativa específica.
- c) La comisión de dos faltas leves en el período de tres (3) meses.
- d) Cualquier incumplimiento del contrato que comporte perjuicios graves para MWCapital.

35.3. Se considerarán como faltas leves las siguientes:

- a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCapital, cuando de ello se derive un perjuicio leve para la ejecución del contrato.
- b) La falta de colaboración con el personal del MWCapital.
- c) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, cuando dicho incumplimiento está calificado como leve por su normativa específica.
- d) Cualquier incumplimiento del contrato que comporte perjuicios leves para MWCapital.

Cláusula 36. Penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

36.1. Por la comisión de una falta muy grave se impondrá una penalidad equivalente al quince (15) por cien del precio del contrato.











- 36.2. Por la comisión de una falta grave se impondrá una penalidad equivalente al diez (10) por cien del precio del contrato.
- 36.3. Por la comisión de una falta leve se impondrá una penalidad equivalente al cinco (5) por cien del precio del contrato.

Cláusula 37. Procedimiento para la imposición de penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

En cuanto se detecte cualquier incumplimiento, MWCapital iniciará el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al contratista.

SECCIÓN 2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38. Modificación del contrato

Los contratos que suscriba MWCapital se modificarán en los supuestos que se indican en el apartado P del cuadro de características.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS **PARTES**

Cláusula 39. Pago a la empresa contratista

- 39.1. El pago del precio del contrato únicamente se efectuará cuando MWCapital considere que las prestaciones objeto del contrato se han cumplido satisfactoriamente, todo ello sin perjuicio de ulteriores acciones que MWCapital pueda ejercer a la vista de defectos que se detecten con posterioridad al pago.
- 39.2. El adjudicatario emitirá la factura de este servicio el 30 de abril de 2025 (último día del mes siguiente al que se realiza el servicio).
- 39.3. MWCapital abonará el precio dentro de los veinticinco (25) días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente por parte del contratista.
- 39.4. El contratista se compromete frente a MWCapital a no transmitir a terceros la factura o derechos de cobro. Con carácter excepcional podrá pactarse expresamente entre el contratista y MWCapital la cesión, a cuyo fin se deberá formalizar a través de fedatario público, debiendo constar en documento de esa naturaleza tal cesión, no













respondiendo MWCapital frente a terceros en el supuesto de incumplimiento del contratista de lo establecido en la presente condición.

Cláusula 40. Protección de datos de carácter personal

40.1. El contratista se obliga a cumplir con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y la normativa que la desarrolle en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato.

40.2. Adicionalmente, el contratista se obliga a cumplir con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directa 95/46/CE.

Cláusula 41. Otras obligaciones del contratista

41.1. El contratista, en la ejecución del contrato, está obligado a:

- a) Cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que le sean de aplicación.
- b) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad física.
- c) Cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores, de conformidad con el convenio colectivo aplicable.
- d) Aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres γ mujeres.
- 41.2. El contratista y en su caso, las empresas subcontratistas, queda sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones que en su caso se deriven de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- 41.3. El contratista se obliga a facilitar la información que en cumplimiento la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno le solicite MWCapital.













V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESION, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN Cláusula 42. Sucesión del contratista

- **42.1**. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- **42.2.**Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse a la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.
- **42.3**. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.
- **42.4**. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Contratos.
- **42.5.** A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cláusula 43. Cesión del contrato

- **43.1.** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que así se establezca en el **apartado Q del cuadro de características**, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- **43.2.** Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deberán cumplir los siguientes requisitos:



FOUNDING PARTNERS











- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos (2) meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un veinte (20) por cien del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con MWCapital y cumpla con todos los requisitos de solvencia previstos en el pliego.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- 43.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 44. Subcontratación

- 44.1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, de conformidad con las previsiones del apartado R del cuadro de características. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.
- 44.2. Tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.
- 44.3. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- 44.4. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una













situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- 44.5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.
- 44.6. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MWCapital.
- 44.7. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la MWCapital por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 45. Causas de resolución

- **45.1.** Son causas de resolución las siguientes:
 - a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
 - b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
 - c) El mutuo acuerdo entre MWCapital y el contratista.
 - d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista
 - e) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
 - f) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos.
 - g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.
 - h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista o del subcontratista a los trabajadores que estuvieran participando













en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

i) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto de las cuestiones o documentación que se hubiere determinado.

45.2. La aplicación y los efectos de esas causas de resolución son las previstas en los artículos 212, 213 y 246 (para el contrato de obras), 280 (para el contrato de concesión de obras), 295 (para el contrato de concesión de servicios), 307 (para el contrato de suministro) y 313 (para el contrato de servicios).

VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INVALIDEZ Y JURISDICCIÓN

Cláusula 46. Invalidez

El contrato se somete al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la Ley de Contratos.

Cláusula 47. Jurisdicción competente

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, A LOS EFECTOS OPORTUNOS, firmo este pliego de cláusulas administrativas, junto con el cuadro de características, el 20 de noviembre de 2024

Marta Duelo

Chief of Legal & Contractual Services

Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation









